



Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE CAUCASIA

Diecinueve (19) de febrero del dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal de Rendición Provocadas de Cuentas
Demandante:	Mirelli Rojas Rojas
Demandado:	Alconidez Enrique Zapata Uribe
Radicado:	05154 31 12 001 2020 0008400
Providencia:	Interlocutorio No. 66
Asunto:	Tiene notificado por conducta concluyente y contestada la demanda.

Procede el despacho a pronunciarse sobre los siguientes aspectos:

En primer lugar, sobre el recurso de reposición presentado no habrá pronunciamiento alguno, toda vez que, se carecía del derecho de postulación, por cuanto el abogado no estaba legalmente autorizado para interponerlo. (art. 72 C.G.P.)

Ahora, teniendo en cuenta que el demandado a través de apoderado judicial legalmente autorizado contestó la demanda y no hay evidencia en el plenario de haberse surtido la notificación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 301 del C.G.P., y se tendrá contestada la demanda en tiempo oportuno.

En razón de lo anterior, el Juzgado Civil Laboral del Circuito de Cauca;

Resuelve:

Primero: Tener notificado por conducta concluyente al demandado Arconidez Enrique Zapata Uribe, del auto que admitió la presente demanda y contestada por éste a través de apoderado dentro del término legal.

Segundo: Rechazar por improcedente el recurso de reposición formulado contra el auto que admitió la demanda, por lo expuesto en la parte motiva.

Tercero: Reconocer personería al abogado Juan Humberto Prieto Villegas con ciudadanía 70.125.938, T.P. 39.813 del CSJ y correo electrónico

juanhprieto@gmail.com, con las facultades concedidas en el poder anexo a la demanda, para representar al demandado.

NOTIFÍQUESE
EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
N

Firmado Por:

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ
MAGISTRADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE CAUCASIA-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6fefef246765e42e3467e51e8ec2da1dd2da4e7a60662a3351d455454a0df987
Documento generado en 21/02/2021 06:15:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesosjudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>